

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12491** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Cossío Blesa.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Cossío Blesa, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial, contra el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 10 de mayo de 1985, por la que se establece la pensión de jubilación del recurrente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Luis Cossío Blesa, contra el acuerdo de 10 de mayo de 1985, de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y el del Ministerio de Administración Territorial de desestimación presunta del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a una pensión de jubilación voluntaria del 80 por 100 del haber regulador de 154.118 pesetas, más las mejoras reglamentarias y la actualización correspondiente a los años 1985 y 1986, con abono de los atrasos devengados; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

**12492** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adelaida González Vargas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Adelaida González Vargas, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra acuerdo del Ministerio de Administración Territorial de desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra acuerdo de 12 de junio de 1985 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre asignación de pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 16 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por doña Adelaida González Vargas contra el acuerdo de 12 de junio de 1985, de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y el del Ministerio de Administración Territorial de desestimación presunta del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a una pensión de jubilación voluntaria del 80 por 100 del haber regulador de 154.118 pesetas, más las mejoras reglamentarias y la actualización correspondiente a los años 1985 y 1986, con abono de los atrasos devengados; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el

aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

**12493** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Echevarría Erausquin.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Echevarría Erausquin, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación dirigida en 21 de junio de 1983, ante la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, sobre asignación de pensión extraordinaria de invalidez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, con fecha 21 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo número 75, de 1984, interpuesto por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de don Ricardo Echevarría Erausquin, contra la denegación presunta de la solicitud causada por escrito de 21 de junio de 1983, ante la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en materia de pensión extraordinaria de invalidez; no procede efectuar pronunciamiento condenatorio en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

**12494** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Gurruchaga Gárate.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Antonia Gurruchaga Gárate, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Administración Territorial, con fecha 9 de diciembre de 1985, contra resolución del Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 15 de noviembre de 1985, denegando derecho a pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 4 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Gurruchaga Gárate, debemos anular y anulamos por inconformes a derecho el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 de noviembre de 1985 y ulterior denegación de la alzada por silencio administrativo del Ministerio de Administración Territorial; declarando en su lugar que la recurrente ha cumplido el tiempo mínimo de servicios para tener derecho a pensión de jubilación voluntaria, con efectos desde el día 28 de enero de 1985, debiendo procederse a la correspondiente liquidación para determinar la cuantía de la pensión que le pueda pertenecer. Sin especial mención de las costas producidas en el recurso.»